



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS DE SEGUNDA FEDERACIÓN**

### **HECHOS**

**PRIMERO.**– Mediante procedimiento de votación celebrado el pasado 24 de junio de 2026 los clubes considerados en dicho momento participantes en Segunda Federación eligieron un concreto modelo de distribución grupos, dictándose posterior resolución de 26 de junio de 2026 de este órgano competicional desestimatoria de las impugnaciones formuladas al respecto, confirmando la validez del referido procedimiento y de la distribución de grupos resultante del mismo.

**SEGUNDO.**– Con posterioridad a dicha resolución se produjeron circunstancias sobrevenidas que alteraron la composición de los clubes participantes en la competición, al quedar adscritos a Tercera Federación la SD Tarazona y el CD Arenteiro por causas económicas, siendo cubiertas sus respectivas vacantes por el CD Castellón "B" y el Real Madrid CF "C", en los términos establecidos en las correspondientes resoluciones dictadas por este órgano competicional.

Además, en las Circulares de la RFEF nº 2 y 3 de la temporada 2026/2027, así como en las propias resoluciones de adjudicación de las referidas vacantes, se hizo constar expresamente que la participación de los clubes adjudicatarios implicaba la aceptación de la distribución de grupos previamente aprobada, sin perjuicio de la facultad de la RFEF de valorar y, en su caso, acordar una eventual reconfiguración de los grupos si las circunstancias derivadas de la cobertura de dichas vacantes así lo aconsejaban.

**TERCERO.**– Haciendo uso de la referida facultad, el Director del Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo remitió a este órgano competicional informe de fecha 15 de julio de 2026 en el que, tras analizar las solicitudes formuladas por el Atlético Astorga FC y por el Calamocha CF, así como el impacto que las distintas alternativas producirían sobre los desplazamientos de los clubes participantes, interesó la reconfiguración de los grupos mediante la adscripción del Atlético Astorga FC al Grupo 1 y del Real Madrid CF "C" al Grupo 5, al considerar que dicha solución reducía significativamente el kilometraje global de los participantes y respondía de forma más adecuada al interés general de la competición. En el mismo informe se informó desfavorablemente la solicitud formulada por el Calamocha CF por implicar un incremento de los desplazamientos del conjunto de los clubes participantes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**CUARTO.**– Mediante Providencia de 15 de julio de 2026 se concedió trámite de audiencia al Atlético Astorga FC, Real Madrid CF, Calamocha CF y CD Castellón, con traslado del contenido del referido informe técnico y del estudio de kilometrajes elaborado por el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, a fin de que formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

**QUINTO.**– Dentro del plazo conferido únicamente presentó escrito el Atlético Astorga FC, manifestando su plena conformidad con la posible reconfiguración propuesta, al considerar que la misma suponía una reducción de sus desplazamientos y del número de pernoctaciones durante la temporada, indicando expresamente que no tenía alegación alguna que formular, sin que los restantes clubes interesados presentasen alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.**– De conformidad con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF son competentes los órganos competicionales para resolver cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

**II.**– La propuesta formulada por el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo debe ser acogida.

En efecto, la distribución de grupos aprobada para la temporada 2026/2027 fue configurada sobre la base de la composición de los clubes participantes existente en el momento de su aprobación. No obstante, con posterioridad concurrieron circunstancias sobrevenidas derivadas de la cobertura de las vacantes producidas por causas económicas, alterándose la composición inicial de los participantes en la competición.

Precisamente para atender a tales circunstancias, las Circulares reguladoras del procedimiento de cobertura de las vacantes y las posteriores resoluciones de adjudicación reservaron expresamente la facultad de la RFEF de valorar y, en su caso, acordar la reconfiguración de los grupos que pudiera resultar necesaria como consecuencia de la cobertura de dichas vacantes.

El informe emitido por el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo pone de manifiesto, mediante un análisis objetivo de los desplazamientos de los clubes afectados y del conjunto de los participantes, que la adscripción del Atlético Astorga FC al Grupo 1 y del Real Madrid CF "C" al Grupo 5 supone una reducción del kilometraje global de la competición,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

sin ocasionar un perjuicio al interés general de los restantes clubes, mientras que la alternativa interesada por el Calamocha CF produciría el efecto contrario.

No habiéndose formulado por parte de ninguno de los afectados alegaciones que desvirtúen las conclusiones alcanzadas en dicho informe, procede asumir íntegramente su propuesta por responder de forma objetiva al mejor interés organizativo de la competición y a las circunstancias sobrevenidas concurrentes.

**III.-** La presente reconfiguración de la distribución de grupos no determina la necesidad de elaborar un nuevo calendario de enfrentamientos en sustitución del aprobado y publicado tras el correspondiente sorteo celebrado el pasado 30 de junio de 2026, debiendo producirse únicamente la sustitución de los clubes inicialmente contemplados por aquellos que definitivamente han adquirido el derecho de participación en la competición, de modo que el Atlético Astorga FC disputará en el Grupo 1 los encuentros correspondientes al calendario inicialmente asignado al CD Arenteiro, el Real Madrid CF "C" disputará en el Grupo 5 los correspondientes al Atlético Astorga FC y el CD Castellón "B" disputará en el Grupo 2 los correspondientes a la SD Tarazona.

Por todo ello, se

**RESUELVE:**

**I) Reconfigurar la distribución de los grupos del Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación para la temporada 2026/2027, en los términos interesados por el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF, quedando adscrito el Atlético Astorga FC al Grupo 1 y el Real Madrid CF "C" al Grupo 5.**

**II) Declarar que la presente reconfiguración de la distribución de grupos no comporta modificación alguna del calendario de enfrentamientos aprobado mediante el sorteo celebrado el 30 de junio de 2026, debiendo mantenerse íntegramente el mismo y producirse exclusivamente la sustitución de los clubes participantes en los términos siguientes:**

- **El Atlético Astorga FC disputará en el Grupo 1 los encuentros correspondientes al calendario inicialmente asignado al CD Arenteiro.**
- **El Real Madrid CF "C" disputará en el Grupo 5 los encuentros correspondientes al calendario inicialmente asignado al Atlético Astorga FC.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- **El CD Castellón "B" disputará en el Grupo 2 los encuentros correspondientes al calendario inicialmente asignado a la SD Tarazona.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes participantes en el Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación y al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 21 de julio de 2026.

Rafael Alonso Martínez  
Juez Único de Competiciones No Profesionales